

**PLAN DE ACCION ESTRATÉGICO
EN MATERIA DE COOPERACIÓN AGRÍCOLA
ENTRE
EL MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA
Y
EL MINISTERIO DE AGRICULTURA DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA
(2017-2022)**

El Ministerio de Agroindustria de la República Argentina y el Ministerio de Agricultura de la República Popular China (en adelante denominadas las "Partes");

Con el fin de profundizar la cooperación en beneficio mutuo en el campo de la agricultura, ganadería, pesca y otras áreas de competencia de las Partes, en vistas a contribuir a la construcción de una Asociación Estratégica Integral entre los dos países;

Sobre la base de los progresos realizados desde la firma del Memorando de Entendimiento en Materia de Cooperación Agrícola entre el Ministerio de Agricultura de la República Popular China y la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos de la República Argentina, firmado el 9 de febrero de 2009; y en particular en el marco del Plan de Acción Conjunta para la Profundización Global de la Cooperación Agrícola 2012-2017 entre el Ministerio de Agricultura de la República Popular China y el Ministerio de Agricultura Ganadería y Pesca de la República Argentina, firmado el 25 de junio de 2012;

A través de las consultas amistosas, las Partes acuerdan adoptar el siguiente Plan de Acción Estratégico en Materia de Cooperación Agrícola 2017-2022, con el propósito de impulsar, coordinar y orientar el diálogo y acciones de cooperación de las distintas áreas técnicas dependientes de las mismas en las temáticas identificadas como prioritarias:

**Artículo 1
Biotecnología Agrícola**

1. Las Partes toman nota de la implementación realizada hasta el momento del Memorando de Entendimiento sobre Biotecnología Agrícola y Bioseguridad, firmado en 2004 y, en particular, de los intercambios realizados en las seis reuniones del Grupo de Trabajo bilateral mantenidas hasta el momento.
2. En ese marco, las Partes se comprometen a continuar profundizando la cooperación en materia regulatoria, aprobación de nuevos eventos transgénicos, edición génica y nuevas tecnologías de mejoramiento (NBT's), clonación, investigación y desarrollo, capacitación técnica y percepción pública.
3. Las Partes promoverán proyectos de investigación conjunta o entre empresas de ambos países sobre biotecnología agrícola, como son el caso de

BIOCERES/INDEAR de Argentina y Beijing Dabeinong Technology Group Co. Ltd. (DNB) de China.. También realizar ejercicios conjuntos de simulación de evaluación de bioseguridad de nuevos eventos transgénicos para un mejor intercambio y comparación de criterios regulatorios.

4. Las Partes realizarán los máximos esfuerzos para llevar a cabo las reuniones anuales del mencionado Grupo de Trabajo, en forma alternada en cada país.
5. Participan:
 - Por la parte china: el Departamento de Tecnología, Ciencia y Educación del MOA (coordinador) y la Academia de Ciencias Agrícolas de China (CAAS).
 - Por la parte argentina: la Dirección de Biotecnología de la Secretaría de Agregado de Valor del Ministerio de Agroindustria (coordinador), el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), el Instituto Nacional de Semillas (INASE) y el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA) y miembros de la Comisión Nacional Asesora de Biotecnología (CONABIA).

Artículo 2 Semillas

1. Las Partes toman nota de la implementación realizada hasta el momento del Memorando de Entendimiento sobre Cooperación en materia de Semillas, firmado en junio de 2012 y, en particular, de los intercambios realizados en las tres reuniones del Subcomité bilateral mantenidas hasta el momento.
2. En dicho marco, las Partes se comprometen a:
 - reforzar los intercambios de experiencias en materia regulatoria; registro y protección de derechos de obtentores; y control del mercado de semillas;
 - cooperar en el control de calidad de semillas, incluyendo mecanismos de certificación y uso de marcadores moleculares en especies de interés de las partes;
 - promover el desarrollo de proyectos para la producción de semillas en contra estación de variedades de interés de las Partes, ya sea que ya se encuentren en fase de producción comercial o experimental;
 - impulsar la vinculación entre las empresas de producción y de comercio de los dos países;
3. Las Partes realizarán los máximos esfuerzos para llevar a cabo las reuniones anuales del mencionado Grupo de Trabajo, en forma alternada en cada país.
4. Participan:
 - Por la parte china: Buró de Semillas (coordina) y el Departamento de Administración de Cultivos del MOA.
 - Por la parte argentina: el Instituto Nacional de Semillas (INASE) (coordina), las Subsecretarías de Agricultura y Agregado de Valor del MINAGRO SENASA.

Artículo 3 **Investigación Científica y Técnica**

1. Las Partes se comprometen a implementar plenamente el Convenio de Cooperación Técnica entre la Academia de Ciencias Agrícolas de China (CAAS) y el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) de julio de 2014, impulsando la definición de nuevos proyectos en el curso de 2017, con financiamiento conjunto o de terceras partes, en áreas identificadas como prioritarias en el Anexo I del Convenio.
2. Las Partes evaluarán los resultados de los proyectos realizados bajo el anterior Plan de Acción sobre enfoque integral para el control de la Varroa con tecnologías limpias y evaluación del germoplasma de trigo para la resistencia a *Fusarium graminearum* y decidirán si es necesario continuarlos bajo nuevos términos de referencia o darlos por concluidos definitivamente.
3. Las Partes se comprometen a analizar la posibilidad de intercambiar recursos genéticos bajo el cumplimiento de las normas nacionales e internacionales vigentes, sobre la base de acuerdos específicos de transferencia de material (*Materials transfer agreements*) de especies que resulten de interés prioritario, y que se acordarán bilateralmente.
4. De acuerdo con la necesidad de trabajo, las Partes acordarán la celebración de reuniones del Comité Coordinador en los dos países alternadamente.
5. Participan:
 - Por la parte china: la Academia de Ciencias Agrícolas de China (CAAS);
 - Por la parte argentina: el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA).

Artículo 4 **Pesca y Acuicultura**

1. Las Partes toman nota de la implementación realizada hasta el momento del Acuerdo de Cooperación sobre Pesca de julio de 2010 y, en particular, de los intercambios realizados en las ocho reuniones del Grupo de Trabajo bilateral mantenidas hasta el momento.
2. En ese marco, las Partes se comprometen a profundizar el intercambio normativo y de experiencias regulatorias y supervisión de capturas y a profundizar las consultas sobre el otorgamiento de permisos de pescas y problemas que se suscitan en el comercio bilateral, en miras a encontrar soluciones satisfactorias para ambas Partes.
3. Las Partes realizarán los mayores esfuerzos para avanzar en el establecimiento de un mecanismo de cooperación y comunicación, y puesta a disposición de la información hacia la otra Parte, tendiente a prevenir incidentes por pesca ilegal por parte de buques de una de las partes en aguas bajo jurisdicción de la otra parte. La cooperación y comunicación se reforzará en casos de captura de buques pescando sin la debida autorización, averías o naufragios y de posible abandono de buques con su tripulación.
4. Las Partes promoverán la implementación del Memorando de Entendimiento para la Cooperación entre el Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero de Argentina (INIDEP) y la Academia de Investigaciones de Ciencias de la Pesca de China, firmado en mayo de 2015, y en particular, los proyectos de investigación y programas de capacitación que tengan lugar en el marco del mismo.

5. Las partes darán continuidad a la cooperación en materia de acuicultura, a través del intercambio de información y tecnologías sobre construcción de sistemas de extensión de acuicultura, capacitación técnica de personal, procesamiento de alimentos para peces y la cría de especies en granjas acuícolas, aprovechando la vasta experiencia china y del Centro de Referencia de FAO sobre Acuicultura en Wuxi, dependiente de la Academia de Investigaciones de Ciencias de la Pesca de China.
6. Las Partes promoverán el comercio bilateral de productos pesqueros y la asociación entre empresas pesqueras argentinas y chinas.
7. Las Partes realizarán los máximos esfuerzos para llevar a cabo las reuniones anuales del Subcomité de Pesca, en forma alternada en cada país.
8. Participan:
 - Por la parte china: el Buró de Administración de Pesca del MOA (coordinación), el Centro de Extensión de Tecnología de la Pesca y la Academia de Investigaciones de Ciencias de la Pesca de China.
 - Por la parte argentina: la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura del Ministerio de Agroindustria (coordinación), el Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero (INIDEP).

Artículo 5 Sanidad Animal

1. Las Partes toman nota de la implementación realizada hasta el momento del Memorando de Entendimiento en Materia de Cooperación Veterinaria y Sanitaria, firmado en julio de 2014 y, en particular, de los intercambios realizados en la primera reunión del Grupo de Trabajo bilateral que tuvo lugar en mayo de 2015.
2. En ese marco, las Partes se comprometen a seguir fortaleciendo la cooperación en materia de intercambio de información, prevención y control de enfermedades animales; planes nacionales para prevenir la resistencia antimicrobiana; capacitación e investigación sobre métodos de diagnóstico y desarrollo de productos veterinarios (kits diagnósticos – vacunas) destinados a combatir enfermedades de interés común.
3. Las Partes acuerdan avanzar en el estudio de la factibilidad del establecimiento de un Banco Binacional de Antígenos y Vacunas contra la Fiebre Aftosa, a partir de las contribuciones de los laboratorios de referencia de la OIE de cada una de las Partes.
4. Se ha puesto en marcha la planta elaboradora de la vacuna anti-aftosa con tecnología argentina en China de la empresa Yangling Jinhai Biotechnology S.A. (joint-venture entre las Shanghai Hile y Biogénesis Bagó) y las Partes seguirán fomentando y apoyando su desarrollo.
5. De acuerdo con la necesidad de trabajo, las Partes acordarán la celebración de reuniones del Grupo de Trabajo de Sanidad Animal en los dos países alternadamente.
6. Participan:
 - Por la parte china: el Buró Veterinario de MOA (coordinación), la Academia de Ciencias Agrícolas de China (CAAS), y el Instituto Chino para el Control de Drogas Veterinarias.

- Por la parte argentina: el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA) (coordinación), la Subsecretaría de Ganadería del Ministerio de Agroindustria y el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA).

Artículo 6 Ganadería

1. Las Partes promoverán la cooperación en materia ganadera, en vista a firmar dentro del plazo de ejecución de este Plan un Memorando de Entendimiento en esta materia, que incluirá, entre otras acciones, la extensión demostrativa de variedades buenas y aptas de ganado de carne y su semen y embriones congelados y fortalecer los intercambios sobre tecnologías de cría.
2. Las Partes se comprometen a apoyar los emprendimientos entre los establecimientos de los dos países en materia ganadera, tales como los de la empresa argentina Garruchos S.A. de Argentina y Hebei Lanfang Shenglong Biotecnologías de China, en Langfang, provincia de Hebei, en la ciudad de Yinchuan, Región Autónoma de Ningxia, para la cría de ganado de carne a partir de buena genética.
3. Las dos partes se comprometen a apoyar a las empresas de los dos países a establecer en el otro país centros de cría y de procesamiento de ganado de carne.
4. La cooperación en esta materia podrá realizarse a través de encuentros técnicos y misiones empresariales.
5. Participan:
 - Por la parte china: el Departamento de Ganadería del MOA (coordinación) y la Academia de Ciencias Agrícolas de China (CAAS, participa en la cooperación científica y tecnológica).
 - Por la parte argentina: la Subsecretaría de Ganadería del Ministerio de Agroindustria (coordinación), la Subsecretaría de Lechería y el INTA.

Artículo 7 Lechería

1. En el marco del Memorando de Entendimiento en Materia de Cooperación Láctea, de julio de 2011, las Partes impulsarán, entre otras acciones, el intercambio de información sobre políticas, producción, procesamiento, industrialización y comercialización de productos lácteos; la inversión estratégica y asociación entre empresas lácteas de ambos países; y la participación en ferias y otros tipos de encuentros empresariales que tuvieran lugar en los respectivos países, a los fines de fomentar el conocimiento de las características de mercado y establecer un marco favorable para los intercambios comerciales.
2. De acuerdo con la necesidad de trabajo, las Partes acordarán la celebración de reuniones del Grupo de Trabajo de Lechería en forma alternada en cada país.
3. Participan:
 - Por la parte china: el Departamento de Ganadería del MOA (coordinación), la Academia de Ciencias Agrícolas de China (CAAS) y la Asociación de Lechería de

China.

- Por la parte argentina: la Subsecretaría de Lechería del Ministerio de Agroindustria (coordinación), el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) y las asociaciones del sector privado argentino.

Artículo 8 Industria Hípica

1. Las Partes se comprometen a implementar el Memorando de Entendimiento en Materia de Cooperación e Intercambio para Promover y Fomentar la Industria Hípica firmada entre ambos Ministerios en noviembre de 2014, fortaleciendo la cooperación en transferencia de tecnología en cría y manejo de equinos, capacitación de recursos humanos, promover el comercio y servicio de equinos, participación en ferias y eventos de la industria hípica en cada país y otras áreas nuevas de interés común.
2. De acuerdo con la necesidad de trabajo, las Partes acordarán la celebración de reuniones del Grupo de Trabajo sobre Cooperación Hípica en forma alternada en cada país. Además, la cooperación en esta materia podrá realizarse a través de encuentros técnicos y misiones empresariales.
3. Participan:
 - Por la parte china: el Departamento de Ganadería del MOA (coordinación) y asociaciones profesionales y deportivas del sector hípico de China.
 - Por la parte argentina: la Dirección de Equitación de la Subsecretaría de Ganadería del Ministerio de Agroindustria (coordinación) y asociaciones profesionales y deportivas del sector hípico de Argentina.

Artículo 9 Bioenergía

1. Las Partes se comprometen a cooperar en materia de producción de bioenergía, a partir de biodiesel, bioetanol y biomasa, en vista a firmar dentro del plazo de ejecución de este Plan un Memorando de Entendimiento en esta materia.
2. Esta cooperación incluirá, sin perjuicio de otras acciones que pudieran acordar las partes, el intercambio de experiencias en esta materia; la capacitación técnica, en particular en el Instituto de Biogás del Ministerio de Agricultura de China (Centro de Referencia de FAO); la realización de trabajos de investigación conjunta; la difusión de tecnologías en los sectores productivos de las partes.
3. La cooperación en esta materia podrá realizarse a través de encuentros técnicos y misiones empresariales.
4. Participan:
 - Por la parte china: el Departamento de Ciencia y Tecnología del MOA (coordinación) y el Instituto de Biogás del MOA (BIOMA).
 - Por la parte argentina: la Dirección de Agroenergía de la Subsecretaría de Bioindustria del Ministerio de Agroindustria (coordinación).

Artículo 10 Agroquímicos

1. Sobre la base del Memorando de Entendimiento entre la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos de Argentina y el Instituto de Control de Agroquímicos del Ministerio de Agricultura de China de junio de 2004, las Partes deciden impulsar la cooperación en materia de control de agroquímicos.
2. En este marco, las Partes se comprometen a intercambiar información sobre sistemas de registro, supervisión y comercialización de productos agroquímicos, situación de registro de agroquímicos de compañías de la otra parte en el respectivo país y a colaborar en la realización de visitas a oficinas de registro y control, laboratorios y establecimientos productores de la otra parte, en la medida que fuera necesario; sin perjuicio de otras acciones que pudieran realizar de manera conjunta.
3. Participan:
 - Por la parte china: Departamento de Administración de Cultivos del MOA y el Instituto de Control de Agroquímicos del MOA (coordinación)
 - Por la parte argentina: el SENASA (coordinación) y la Subsecretaría de Agricultura.

Artículo 11 Protección Vegetal

1. Las Partes acuerdan impulsar la cooperación en materia de protección vegetal, en el marco de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria. A tal efecto, las Partes intercambiarán información y experiencias respecto a plagas cuarentenarias y no cuarentenarias; planes de control y erradicación de plagas y malezas; medidas de mitigación de riesgo, implementación de Normas Internacionales para Medidas Fitosanitarias (NIMF), entre otras.
2. Participan:
 - Por la parte china: el Departamento de Administración de Cultivos del MOA (coordinación), Centro Nacional de Servicio de Extensión de Tecnologías Agrícolas, la Academia de Ciencias Agrícolas de China (CAAS).
 - Por la parte argentina: la Dirección Nacional de Protección Vegetal del SENASA (coordinación), la Subsecretaría de Agricultura del Ministerio de Agroindustria, el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA).

Artículo 12 Comercio e Inversiones Agrícolas

1. Las Partes promoverán el desarrollo del comercio de productos agrícolas entre los dos países, como así también las inversiones en el sector agrícola respectivo de cada parte.
2. En tal sentido, las Partes impulsarán el intercambio de información sobre ofertas exportables, sectores estratégicos, marcos normativos y políticas sectoriales; la participación en ferias y encuentros empresariales; la conformación de asociaciones

estratégicas entre empresas de ambos países, entre otras acciones.

3. Según la necesidad de trabajo, las Partes acordarán la celebración de reuniones del Grupo de Trabajo de Comercio e Inversión Agrícola en los dos países alternadamente.
4. Participan:
 - Por la parte china: el Departamento de Cooperación Internacional del MOA (coordinación), el Centro de Promoción del Comercio Agrícola del MOA, asociaciones del sector privado.
 - Por la parte argentina: la Secretaría de Mercados Agroindustriales (coordinación), la Dirección Nacional de Relaciones Agroalimentarias Internacionales y asociaciones del sector privado.

Artículo 13 Foros Internacionales

1. Las Partes acuerdan fortalecer los intercambios y coordinar posiciones, en la medida de lo posible, en foros multilaterales donde se discutan cuestiones agrícolas, tales como el G20, la Organización Mundial de Comercio (OMC), Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), Codex Alimentarius, Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE), Convención Internacional para la Protección Fitosanitaria (CIPF), negociaciones sobre cambio climático, biotecnología, pesca y medio ambiente.
2. Sobre la base de la experiencia de la Presidencia china del G20 en 2016, las Partes colaborarán para impulsar la agenda de la presidencia argentina de este grupo en 2018.
3. Coordinan:
 - Por la parte china: el Departamento de Cooperación Internacional del MOA.
 - Por la parte argentina: la Dirección Nacional de Relaciones Agroalimentarias Internacionales del Ministerio de Agroindustria.

Artículo 14 Nuevas Áreas de Cooperación

Las Partes podrán iniciar acciones de cooperación en otras áreas no listadas en el presente Plan de Acción, dentro del ámbito de sus competencias, en la medida que la relación bilateral lo requiera.

Artículo 15 Organización e Implementación

1. El Comité Conjunto Agrícola Chino-Argentino, presidido por los Ministros o Viceministros de cada parte, supervisará la ejecución del presente Plan.

2. Según la necesidad de las Partes, se acordará la celebración de reuniones del Comité Conjunto en forma alternada en cada uno de los dos países.
3. Los Subcomités y los Grupos de Trabajo del Comité Conjunto son los responsables de la organización y ejecución de la cooperación en los sectores concernientes. Las reuniones de los mismos se formalizarán a través de minutas a ser firmadas por los jefes de delegaciones, en las que se detallarán los temas tratados y las acciones a desarrollarse.
4. Las actas de las reuniones del Comité Conjunto Agrícola Chino-Argentino serán comunicadas a la Comisión Binacional Permanente entre el Gobierno de la República Popular China y la República Argentina.
5. El Departamento de Cooperación Internacional del Ministerio de Agricultura de China y la Dirección Nacional de Relaciones Agroalimentarias Internacionales del Ministerio de Agroindustria de Argentina y la Consejería Agroindustrial de la Embajada de la República Argentina en China se encargarán de la comunicación y coordinación de rutina.
6. Las Partes apoyarán y facilitarán a los organismos gubernamentales, instituciones de investigación científica, universidades, asociaciones y empresas de ambos países para que efectúen intercambios y cooperen de variadas formas en las áreas de interés común cubiertas por este Plan de Acción o que decidan el Comité Conjunto Agrícola.
7. Las actividades en el marco del presente Plan estarán sujetas a la disponibilidad de fondos, personal y los otros recursos, y deberán cumplir con las leyes y regulaciones nacionales de los dos países. La forma y uso del financiamiento se definirá a través de consultas entre las Partes.

El presente Plan de Acción se firma en Beijing el día 17 de mayo de 2017, en dos ejemplares de la misma validez y mismo tenor en los idiomas chino y español, por duplicado. Entrará en vigor en la fecha de su firma y permanecerá vigente durante cinco años.

Ricardo BURYAILE

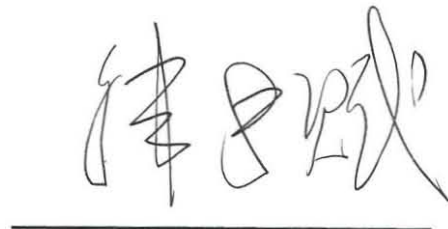
**Ministro de Agroindustria de la
República Argentina**



A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the end, positioned above a solid horizontal line.

HAN Changfu

**Ministro de Agricultura de la
República Popular China**



A handwritten signature in black ink, written in a cursive style with several distinct characters, positioned above a solid horizontal line.

阿根廷共和国农业产业部与中华人民共和国农业部

关于农业合作的战略行动计划

(2017-2022 年)

阿根廷共和国农业产业部与中华人民共和国农业部（以下简称“双方”）；

为了深化农业、畜牧业、渔业和其它双方分管领域的互利合作，为建设两国全面战略伙伴关系作出贡献；

基于 2009 年 2 月 9 日签订《中华人民共和国农业部和阿根廷共和国农牧渔业和食品国务秘书处的农业合作谅解备忘录》后取得的进展，尤其是 2012 年 6 月 25 日签订的《中华人民共和国农业部与阿根廷共和国农牧渔业部关于全面深化农业领域合作的共同行动计划(2012-2017)》；

经友好协商，双方一致决定制定本《关于农业合作的 2017-2022 年战略行动计划》，以推动、协调和指导双方各技术部门在确定的优先议题方面的对话和合作行动：

第一条 农业生物技术

一、双方注意到了 2004 年签订的《农业生物技术和生物安

全谅解备忘录》至今的落实情况，尤其是至今已经举行的六次双边工作小组会议上所做的交流。

二、为此，双方承诺继续深化法规、新转化体审批、基因编辑、新改良技术（NBT'S）、克隆、研发、技术培训和公众认知方面的合作。

三、双方将推动合作研究的或两国企业间的农业生物技术项目，如阿根廷 BIOCERES/INDEAR 公司和中国北京大北农技术集团（DBN）的项目，以及进行对新转化体生物安全评估的联合模拟演习，以更好地进行交流和比较法规标准。

四、双方将尽全力在两国轮流举行该工作小组的会议，每年一次。

五、参与方：

——中方：农业部科技教育司（联络人）和中国农业科学院（CAAS）。

——阿方：农业产业部附加值国务秘书处生物技术处（联络人）、阿根廷农牧业技术研究院（INTA）、国家种子所（INASE）、国家农业食品质量卫生局（SENASA）和国家生物技术顾问委员会（CONABIA）成员。

第二条 种子

一、双方注意到 2012 年 6 月《种子合作谅解备忘录》签订

至今的执行情况，尤其是双边分委会至今已经举行的三次会议中所做的交流。

二、在该框架内，双方承诺：

——加强法规、所有人权利登记和保护以及种子市场管理方面的经验交流；

——加强种子质量控制方面的合作，包括对双方关注品种的鉴定机制和分子标记的使用；

——推动开展双方关注的反季种子品种的生产项目，可以是商用生产或试生产；

——推动两国生产企业和贸易企业的联系；

三、双方将尽力推动该工作小组会议每年举行一次，在两国轮流举行。

四、参与方：

——中方：农业部种子局（联络人）和种植业管理司。

——阿方：国家种子所（INASE，联络人）、MINAGRO的农业和附加值副国务秘书处和 SENASA。

第三条 科学研究

一、双方承诺彻底落实中国农业科学院和阿根廷农牧业技术研究院于 2014 年 7 月签订的《技术合作协议》，推动在 2017 年内，确定协议附件一中的优先领域内的新项目，资金可以为

分摊或通过第三方提供。

二、双方将共同评估上一个《行动计划》中进行的养蜂全面除螨技术和抗穗部镰刀菌小麦品种研究项目的结果，并决定是否有必要在新的条件下继续进行，或者最终宣告完成。

三、双方承诺在遵守国内和国际现行标准的前提下，基于双方商定的、有关优先关注种类的专门的物种资源转让协议（Materials transfer agreements），研究种质资源交换的可能性。

四、根据工作需要，双方将商定在两国轮流举行协调委员会的会议。

五、参与方：

——中方：中国农业科学院（CAAS）。

——阿方：国家农牧业技术研究院（INTA）。

第四条 渔业和水产养殖

一、双方注意到自2010年7月签订的《渔业合作协议》至今的执行情况，尤其是至今双边工作小组举行的八次工作会议中进行的交流。

二、在该框架下，双方承诺深化标准交流、法规和捕捞监管方面的经验交流，深化入渔许可和双边贸易中问题的协商，旨在找到双方均满意的解决方案。

三、双方将尽全力推动建立一个合作、沟通和向对方提供

信息的机制，旨在预防一方船只在另一方管辖水域的非法捕鱼事件的发生。合作和沟通将加强对无必要许可的船只捕捞作业、故障或海难以及可能的弃船及船员等情况的处理。

四、双方将推动实施阿根廷国家渔业研究所（INIDEP）和中国水产科学研究院于 2015 年 5 月签订的《合作谅解备忘录》，尤其是其框架下研究和培训项目的开展。

五、利用中国和中国水产科学研究院下属的无锡 FAO 水产养殖标准中心的丰富经验，通过建立水产养殖推广体系、人员技术培训、鱼饲料加工和水产养殖中心养殖的信息和技术交流，继续水产养殖方面的合作。

六、双方将推动双边水产品贸易以及阿根廷和中国渔业企业的合作。

七、双方将尽全力在两国轮流举行渔业分委会会议，每年一次。

八、参与方：

——中方：农业部渔业渔政管理局（联络人），全国水产技术推广总站和中国水产科学研究院。

——阿方：农业产业部渔业和水产养殖副国务秘书处（联络人）和阿根廷国家渔业研究所（INIDEP）。

第五条 动物卫生

一、双方注意到 2014 年 7 月《兽医卫生合作的谅解备忘录》签订至今的执行情况，以及 2015 年 5 月双边工作小组第一次会议进行的交流。

二、为此，双方承诺继续加强在信息交流、动物疾病防控、预防耐药性国家计划、诊断方法和开发兽医产品（诊断试剂/疫苗）的培训和研究方面的合作，以对抗双方共同关注的疫病。

三、双方一致同意，通过各自的 OIE 标准实验室的贡献，推动“建立两国抗口蹄疫抗原和疫苗库”的可行性研究。

四、杨凌金海生物技术有限公司（上海海利和生源霸科的合资公司）这一使用阿根廷技术在中国生产抗口蹄疫疫苗的加工厂已投产，双方将继续鼓励并支持其发展。

五、双方根据工作需要，协商确定在两国轮流举行兽医工作组会议。

六、参与方：

——中方：农业部兽医局（联络人），中国农业科学院（CAAS）和中国兽医药品监察所。

——阿方：国家农业食品质量卫生局（SENASA，联络人），农业产业部畜牧业副国务秘书处和国家农牧业技术科学院（INTA）。

第六条 畜牧业

一、双方将推动畜牧业方面的合作；旨在本《计划》的执行期内，签订该领域的《谅解备忘录》，包括示范推广适宜的优良肉牛品种及其冷冻精液和胚胎，加强养殖技术交流。

二、双方承诺支持两国畜牧企业方面的合作，例如阿根廷 GARRUCHOS S.A.公司和河北廊坊圣隆生物技术公司在河北省廊坊市以及宁夏自治区银川市进行的肉牛良种繁育合作项目。

三、双方承诺支持两国企业在对方建立肉牛养殖和加工基地。

四、该合作可以通过技术会见和企业访问的形式进行。

五、参与方：

——中方：农业部畜牧业司（联络人）和中国农业科学院（CAAS，参与科技合作）。

——阿方：农业产业部畜牧业副国务秘书处（联络人）、奶业副国务秘书处和 INTA。

第七条 奶业

一、在 2011 年 7 月签订的《奶业合作谅解备忘录》框架内，双方将推动：奶业政策、奶产品生产、加工和工业化以及贸易等方面的信息交流；两国奶业企业的战略投资和联合；关于行业标准体系的信息交流，包括准入要求、食品安全和质量控制

等；对奶农和奶企的技术培训；参加展会和在各国举行的其它形式的企业会面，以增进对市场特点的了解和建立起一个有利于商业交流的框架。

二、双方根据工作需要，协商确定在两国轮流举行乳业工作组会议。

三、参与方：

——中方：农业部畜牧业司（联络人）、中国农业科学院（CAAS）和中国奶业协会。

——阿方：农业产业部奶业副国务秘书处（联络人）、国家农牧业技术研究院（INTA）和阿根廷的行业协会。

第八条 马业

一、双方承诺推动落实两部于 2014 年 11 月签订的《推动和加强马业合作与交流的谅解备忘录》，加强马的养殖和管理技术的转让方面的合作，培训人力资源，推动马的贸易和服务，出席彼此的马业展览会等活动，以及参与其它双方共同感兴趣的领域。

二、根据工作需要，双方将协商确定在两国轮流举行马业合作工作组会议。此外，该领域的合作可以通过技术会见和企业访问的形式进行。

三、参与方：

——中方：农业部畜牧业司（联络人）和中国马业的专业和运动协会。

——阿方：农业产业部畜牧业副国务秘书处马业处（联络人），阿根廷的马业专业和运动协会。

第九条 生物能源

一、双方承诺在生物柴油、生物乙醇和沼气的生物能源生产方面开展合作，旨在本《计划》的执行期内，签订有关《谅解备忘录》。

二、该合作包括交流经验、技术培训，尤其是在中国农业部沼气科学研究所（FAO 的标准中心）；合作研究；在双方业界宣传技术；以及其它双方可能协商一致的行动。

三、此方面的合作可以通过技术会见和企业访问的形式进行。

四、参与方：

——中方：农业部科技教育司（联络人）和农业部沼气科学研究所。

——阿方：农业产业部生物产业副国务秘书处农业能源处（联络人）。

第十条 农药

一、根据 2004 年 6 月签订的《阿根廷农牧渔业和食品国务秘书处和中国农业部农药检定所的谅解备忘录》，双方决定推动农药管理方面的合作。

二、在此框架下，双方承诺就农药产品的登记、监管和贸易体系以及一方的农药企业在对方国家登记情况的信息进行交流；对必要情况下对对方的登记和监管部门、实验室和生产企业的考察给予支持；以及其它可能共同采取的行动。

三、参与方：

——中方：农业部种植业管理司和农业部农药检定所（联络人）。

——阿方：SENASA（联络人）和农业副国务秘书处。

第十一条 植物保护

一、双方一致同意在《国际植物保护公约》框架下，推动在植物保护方面的合作。为此，双方将就检疫性有害生物和非检疫性有害生物、有害生物和杂草的控制消除计划、降低风险措施以及执行国际植物检疫措施标准（NIMF）等方面的信息和经验进行交流。

二、参与方：

——中方：农业部种植业管理司（联络人），全国农业技

术推广服务中心和中国农业科学院（CAAS）。

——阿方：SENASA 植物保护司（联络人），农业产业部农业副国务秘书处和国家农牧业技术科学院（INTA）。

第十二条 农业贸易和投资

一、双方将推动两国间农产品贸易的开展，以及在彼此农业领域的投资。

二、为此，双方将推动可出口供应、战略领域、标准框架和行业政策等信息的交流；参加展会和企业会面以及促成两国企业间的战略合作等。

三、根据工作需要，双方将商定农业贸易和投资工作小组会议在两国轮流召开。

四、参与方：

——中方：农业部国际合作司（联络人），农业部农业贸易促进中心，行业协会。

——阿方：农业产业市场国务秘书处（协调人），农业食品国际关系司，行业协会。

第十三条 国际论坛

一、双方同意在讨论农业事务的多边论坛中加强沟通，协调立场，例如 G20、世界贸易组织、联合国粮农组织、食品法

典、世界动物卫生组织和国际植物保护公约，气候变化、生物技术、渔业和环境谈判等。

二、根据中国 2016 年作为 G20 集团轮值主席国的经验，双方将协调推动阿根廷 2018 年作为该集团轮值主席国的日程。

三、参与方：

——中方：中国农业部国际合作司。

——阿方：农业产业部农业食品国际关系司。

第十四条 新的合作领域

双方可以根据双方关系的需要，在各自职责范围内，启动本《计划》中没有列出的其它领域的合作行动。

第十五条 组织与实施

一、中阿农业合作联委会由各方部长或副部长主持，监督本《计划》的执行。

二、双方根据工作需要，协商确定在两国轮流举行联委会会议。

三、中阿农业合作联委会各分委会和工作组负责相关领域合作的组织和实施。这些会议将由团长们签订会议纪要，详细列出谈及的事宜和将采取的行动。

四、中阿农业合作联委会的会议纪要将向中华人民共和国

和阿根廷共和国的两国常设委员会汇报。

五、中国农业部国际合作司、阿根廷农业产业部农业食品国际关系司和阿根廷共和国驻华使馆农业产业处负责日常联系和协调。

六、双方鼓励和支持推动两国政府部门、科研机构、大学、协会、企业等在本《行动计划》中双方感兴趣的领域或农业联委会确定的领域开展多种形式的合作。

七、本计划开展活动所需要的经费，应依据双方的资金、人员及其他资源的情况进行，并符合两国国内法律及规定。经费的负担方式和使用方向由双方协商确定。

本计划于 2017 年 5 月 17 日在北京签订，一式两份，每份均以西班牙文和中文写成，两种文本同等作准。本计划自签署之日起生效，有效期 5 年。

阿根廷共和国农业产业部部长

中华人民共和国农业部部长

里卡多·布尔亚伊莱

韩长赋

